

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D.C., 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Radicado 110014003048 2017 00622 00

Estando las diligencias al Despacho y revisadas, el escrito que antecede, esta judicatura **DISPONE:**

PRIMERO: Se le recuerda al demandado que el derecho de petición no es procedente para actuaciones judiciales y que lo solicitado ya fue resuelto mediante auto de fecha 7 de septiembre de 2020, toda vez que se declaró terminado el proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: En cuanto los oficios de desembargo los mismo se encuentra a disposición del interesado en la secretaria del despacho, para que sean retirados y tramitados, de tal forma debe solicitar cita para el retiro de estos, así mismo téngase en cuenta que incluso los oficios de desembargo ya fueron informados a las entidades respectivas.

TERCERO: Por secretaria verifíquese que no existe embargo de remanentes y saldo a favor de la parte actora y de tal forma de existir dineros a favor de la parte demandada, devuélvanse los mismos y elabórense los títulos judiciales.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Julian Andrés Adarve Ríos', written over a horizontal line.

JULIAN ANDRÉS ADARVE RÍOS

Juez

JUZGADO CUARENTA Y OCHO

CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.

Notificado por anotación en

ESTADO

No 057 de esta misma fecha 20

DE SEPTIEMBRE DE 2021.

La Secretaria,

MARIBEL FRANCY PULIDO

MORALES